

## INTRODUCCIÓN

El lunes 18 de Julio de 1994 a las 9:53 a.m. se efectuó un ataque terrorista mediante una bomba que explotó en un edificio en el centro de la ciudad de Buenos Aires, Argentina. El edificio, ubicado en Pasteur 633, en el barrio de Once, era la sede de la AMIA (Asociación Mutual Israelita Argentina) y la DAIA (Delegación de Asociaciones Israelíes Argentina), dos de las instituciones más importantes de la comunidad judía en la Argentina. Como resultado de la explosión murieron 85 personas y hubo más de 150 heridos.

El 16 de julio de 1999, Memoria Activa con el copatrocinio del centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), el Centro por el derecho y la justicia Internacional (CEJIL) y el Dr. Alberto Luis Zuppi presentaron una petición a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la que denunciaron que el Estado argentino era responsable por la violación del derecho a la vida y a la integridad física de las víctimas de acuerdo al artículo I de la Declaración Americana y los artículos 4 y 5 de la Convención Americana. Asimismo, denunciaron al estado argentino por la violación de los derechos de las víctimas y sus familiares a obtener justicia por parte de los tribunales locales, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo XVIII (Derecho a la justicia) de la Declaración Americana y los artículos 8 y 25 de la convención Americana, todos ellos en relación con el artículo 1(1) de dicho instrumento internacional.

Los peticionarios, sin desconocer la complejidad de la investigación, basaron su petición en que “a cinco años del inicio de la investigación, los resultados de ésta siguen siendo prácticamente los mismos que los conocidos en la primera semana”. Agregaron que “son los familiares de las víctimas los únicos que impulsan la investigación”. Señalaron además que “mediante esta denuncia se reclama al estado argentino por no poner la debida diligencia en la investigación, de manera de hacer todo lo posible por el esclarecimiento de lo ocurrido y la posibilidad de castigar a los responsables”. Los peticionarios señalaron además el peligro de que la investigación que se llevaba a cabo en Argentina se cerrara, ya que estaba prácticamente lista para ser elevada a juicio oral, juzgando “lo antes posible a las personas imputadas hasta el momento”. En este sentido, los peticionarios denunciaban que “el cierre de esta etapa procesal, en este momento, pone en serio riesgo la posibilidad de una investigación completa y profunda sobre el total de las circunstancias y el total de los responsables materiales e intelectuales del atentado”.<sup>1</sup>

Argumentando ya en el año 1999, los peticionarios señalaron que su denuncia era admisible “pues a pesar de no haberse agotado los recursos internos...ha existido un retardo injustificado de justicia que exceptúa a los peticionarios de hacerlo”.

En su sesión de 3 de agosto de 2001 la CIDH nombró a su entonces Presidente Claudio Grossman como observador internacional para la causa AMIA, respondiendo a una propuesta del Gobierno de la República de Argentina de

nombrar a un observador en el proceso. El objeto de la observación consiste en realizar un examen y acompañamiento del juicio oral de la "causa AMIA" como asimismo, en general, informar sobre distintos aspectos involucrados en dicha causa, a la luz de la petición planteada ante la CIDH en cuanto a la falta de adopción de medidas razonables para prevenir dicho atentado terrorista y/o que no se habrían investigado adecuadamente los hechos ni establecido las responsabilidades respectivas por parte de la Republica Argentina de acuerdo con sus obligaciones internacionales, especialmente con base en la Convención Americana de Derechos Humanos.

El observador fue asistido en su misión en Argentina por la abogada María Lousteau, quien acompañó las labores de observación y dio un importante aporte con su presencia permanente en el juicio que tuvo lugar en dicho país ante el Tribunal Oral Federal No. 3, como asimismo en sus contribuciones jurídicas y alto sentido de responsabilidad. El observador fue a Argentina en diversas oportunidades y, acompañado de la abogada Lousteau asistió al juicio oral y se reunió en numerosas oportunidades con autoridades, los jueces del tribunal oral, los abogados de las partes querellantes, familiares de las víctimas e instituciones y personalidades representativas en dicho país. La abogada estuvo presente prácticamente en todas las audiencias que se desarrollaron durante tres años e informó constantemente al observador de su contenido. El observador desea agradecer a las autoridades argentinas, como asimismo a todas las instituciones y personas con las que tuvo contacto, la amplia cooperación que le fue brindada.

---

<sup>1</sup> Los peticionarios denuncian específicamente lo siguiente:

1. Violación del derecho a la vida y a la integridad física (el Estado argentino no adoptó las medidas necesarias para prevenir el atentado; y ha violado su deber de investigar)
2. Violación a la garantía de un juicio justo (la gran movilización de recursos no implicó avance alguno en la investigación; hubo irregularidades en la investigación, tales como pérdida y destrucción de pruebas relevantes, obstrucción de la investigación por parte de las fuerzas de seguridad, y otras; y el cierre de la instrucción puso en peligro la continuidad de la investigación)